BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 54/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución Nro. 7 Acta N° 35 del 7 de agosto de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra el Abogado **JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, con documento de identidad N° 1.744.334, RUC N° 1.744.334-2, y Matrícula Profesional N° 7981 expedida por la Corte Suprema de Justicia; convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/12 SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA LEY 2051/03**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ L. Abogado Mat. Csj. N° 5385

1.OBJETO

"EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", en adelante **EL BANCO,** contrata al Abogado **JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA,** en adelante **EL CONSULTOR ,** a los fines de la prestación de sus servicios profesionales para asesorar a **EL BANCO** para la ejecución eficiente y eficaz de los procedimientos de adquisiciones y servicios públicos en todas y cada una de las modalidades, de conformidad a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos correspondientes, la Adenda N°1 de fecha 05 de julio de 2012, la oferta de **EL CONSULTOR** y el presente Contrato.----------

2.CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL CONSULTOR** en la casa de la calle Mbocaya N°1145 c/ Pilar, ambos de la ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del presente Contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación, sus Anexos correspondientes y la Adenda N°1 de fecha 05 de julio de 2012;----------
b) La Resolución de adjudicación N° 7, Acta 35 de fecha 7 de agosto de 2012.----------
c) La Oferta de **EL CONSULTOR**;----------
d) La Garantía de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional; ----------
e) El Acuerdo de Confidencialidad suscrito por **EL CONSULTOR**.----------
f) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 260 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. La contratación se realiza bajo la modalidad plurianual.----------

La validez de la contratación durante al ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. ----------

La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 63/2012 convocada por **EL BANCO**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nro. 7 Acta Nº 35 del 7 de agosto de 2012.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO (Art. 37, inc. d de la Ley N° 2051/03)</u>

El plazo de vigencia del Contrato será de doce (12) meses a partir de la suscripción del presente Contrato.----------

En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensión, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales y mientras éstas duren:

a) Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación la documentación correspondiente.----------

b) Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren.----------

c) Por suspensión de los servicios profesionales ordenada por **EL BANCO** o por causas ajenas a **EL CONSULTOR**, debidamente verificadas y aceptadas por **EL BANCO**.----------

d) Por modificaciones que acordaren las partes.----------

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. c de la Ley N° 2051/03)</u>

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del mismo asciende a la suma mensual de **Guaraníes Siete Millones Quinientos Mil (G.7.500.000.-)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El precio y el detalle del servicio a ser prestado constan en el siguiente cuadro:

Cód. Catalogo	Descripción del servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio mensual (IVA incluido)	Precio Total por 12 meses (IVA incluido)
80101507-001	Servicio para Asesoría Jurídica y Técnica Ley N° 2051/03	**Meses**	**12**	**7.500.000.-**	**90.000.000.-**

Silvia F. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO V. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

8. CONDICIONES DE PAGO

No se otorgará anticipo. ----------

EL BANCO abonará por los servicios prestados a **EL CONSULTOR** por mes vencido, dentro de los treinta (30) días a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad del área técnica de **EL BANCO**, Unidad Operativa de Contratación. ----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d) de la Ley 2051/03)

Los servicios de consultoría cuya prestación constituye el objeto del presente Contrato, serán prestados por **EL CONSULTOR** en los plazos, lugares y condiciones indicados a continuación:

ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

- Asesorar a la Unidad Operativa de Contratación en los procesos de Licitación Pública, Concurso de Ofertas, Contrataciones Directas, Procedimientos por la Vía de la Excepción, Modalidades de Capacitación, Locación de Inmuebles, Subasta a la Baja y Licitaciones Nacionales e Internacionales.----------
- Asesorar a las autoridades de **EL BANCO** (Gerente General, Presidente y Miembros del Directorio) sobre aspectos relacionados con las aplicaciones legales, normativas y reglamentarias, modificaciones y/o cambios en los instrumentos legales sobre Contrataciones Públicas. ----------
- Elaboración y/o control de los Contratos respectivos preservando los intereses de **EL BANCO**.----------
- En los Contratos Internacionales, revisión de la documentación teniendo en cuenta las legislaciones correspondientes.----------
- Cursos de capacitación a los funcionarios y autoridades de **EL BANCO**.----------

FUNCIONES DE EL CONSULTOR

EL CONSULTOR deberá ejecutar las funciones que se mencionan a continuación, las cuales son de carácter enunciativas y no limitativas, pudiendo **EL BANCO** solicitar el apoyo de **EL CONSULTOR** en todo lo relacionado a la implementación de otros módulos o componentes relacionados al sistema de compras públicas:

- Asesoramiento y seguimiento en las actividades, reuniones y resolución de situaciones emergentes de las actividades relacionadas a los procesos de planificación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría etc.----------
- Evacuar consultas jurídicas.----------

Silvia Patricia Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

- Elevar memorando y dictámenes jurídicos respecto de los temas que le sean consultados.----------
- Redactar proyectos de Contratos.----------
- Elaborar borradores de Pliegos de Bases y Condiciones cuando le sean solicitados.----
- Apoyar todas y cada una de las gestiones administrativas y técnicas con vista al cumplimiento de los objetivos institucionales.----------
- Diseño y ejecución de jornadas de capacitación sobre las áreas de competencia de la contratación de **EL CONSULTOR**.----------
- Evaluación y consideraciones sobre la UOC, en las distintas fases del proceso de compras públicas, cítese los procesos de PAC, llamados y adjudicaciones.----------
- Análisis documental para la solicitud de Códigos de Contratación.----------
- Asesorar a la UOC en la elaboración, control y seguimiento de los contratos con los proveedores de **EL BANCO**. ----------
- Realizar informes estadísticos sobre los costos de los precios unitarios en los procesos de contratación a ser ejecutados por **EL BANCO**.----------
- Elevar informes sobre la viabilidad de las adquisiciones, así como proponer alternativas.----------
- Acompañar las gestiones en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas referente a la comunicación de llamados, adjudicaciones, etc.----------
- INTERVENCION EN PROTESTAS: **EL CONSULTOR** deberá elaborar, acompañar, revisar escritos, y discutir estrategias con los Abogados de **EL BANCO** en los casos de protestas contra **EL BANCO**.----------
- CONSULTAS ON LINE: Puede resultar que por la urgencia del caso o por la simplicidad del mismo, debe apelarse a medios más rápidos de consulta. Para situaciones como las mencionadas, **EL CONSULTOR** deberá estar en condiciones de evacuar al instante las consultas, ya sea por medio telefónico, fax o correo electrónico.----------
- INFORMACION DE INTERES: **EL CONSULTOR** deberá remitir en forma periódica a **EL BANCO**, circulares o informaciones de interés relativas a las novedades o disposiciones del área administrativa laboral.----------
- Estar a disposición de las autoridades de **EL BANCO** todos los días hábiles, así como en horarios y días no hábiles si se presentasen casos de urgencias o situaciones que ameriten su presencia.----------
- Dictar como mínimo 3 cursos de capacitación referentes a Contrataciones Públicas a los funcionarios de **EL BANCO** durante la vigencia del presente Contrato.----------

PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE TRABAJO

EL CONSULTOR deberá presentar lo requerido en el siguiente plazo:

- **Consultas, dictámenes, informes:** dentro de las 72 horas de haber recibido la solicitud por escrito.----------
- **Consultas on line:** 24 hs. de plazo. (con aviso telefónico).----------
- **Intervención en protestas:** plazo a convenir con **EL BANCO**.----------
- **Información de interés:** plazo a convenir con **EL BANCO**.----------

El tiempo será dedicado, conforme a la intensidad de las tareas.----------

Los lugares de trabajo serán: en **EL BANCO** y en las oficinas de **EL CONSULTOR**. -----

Silvia P. Yáñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO RODRIGUEZ I. Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

10. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. e de la Ley 2051/03).

La ejecución de los servicios contratados se realizará conforme a lo detallado en la Cláusula 9 del presente Contrato.----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ((Art. 37 inc. g de la Ley 2051/03).

EL CONSULTOR presentará a **EL BANCO** la siguiente garantía:
"GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL" extendida mediante una Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguro autorizada a operar legalmente por la Superintendencia de Seguros, a satisfacción y a la orden de **EL BANCO**, por un valor equivalente al 10% del monto total del Contrato y por un plazo que exceda como mínimo en 30 días la vigencia del Contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL CONSULTOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la solicitud expresa por escrito de **EL CONSULTOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

12. MULTAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03).

Si de las verificaciones efectuadas por **EL BANCO** se observaren atrasos, imputables a **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios contratados en los plazos y formas estipulados en la Carta de Invitación, sus Anexos correspondientes, en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. **EL BANCO** queda autorizado a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del mes correspondiente al incumplimiento.----------

13. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley 2051/03)

Los servicios a ser prestados por **EL CONSULTOR** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Cláusula 9 del mismo.----------

14. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

En la ejecución de las responsabilidades que le son concedidas por el presente Contrato, **EL CONSULTOR** prestará sus servicios de conformidad a las leyes vigentes. A todos los efectos de esta vinculación será considerado como profesional independiente. Queda convenido que entre las partes no se exigirán otros servicios, beneficios, derechos u obligaciones, que los expresamente establecidos en este Contrato.----------

EL CONSULTOR asume las siguientes responsabilidades:

a) La ejecución eficiente de las labores encomendadas, conforme a la Carta de Invitación, sus Anexos correspondientes y al presente Contrato.----------

b) En todos los casos, **EL CONSULTOR** se obliga a informar a la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Gerencia de Patrimonio y Logística de **EL**

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

BANCO, las gestiones realizadas y los resultados obtenidos en los diferentes procesos relativos al presente Contrato.----------

c) **EL CONSULTOR** deberá ejecutar el servicio con su personal, equipos, medios y otros elementos necesarios para la ejecución del servicio contratado.----------

d) **EL CONSULTOR** mantendrá el carácter confidencial de los datos, detalles y pormenores contenidos en los documentos del contrato, así como lo relacionado con la ejecución de los servicios contratados. Tampoco podrá publicar informes, ilustraciones ni conceder entrevistas relacionadas con el tema del presente Contrato, sin la expresa autorización por escrito de **EL BANCO**.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALAN J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

EL BANCO es responsable de:

a) Pagar por la prestación del servicio contratado, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8 de este Contrato.----------

b) Efectuar el control y verificación del servicio proveído.----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03 en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

EL CONSULTOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL CONSULTOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.----------

15. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONSULTOR se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que maneja como consecuencia de la prestación de los servicios de asesoría objeto del presente Contrato, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas, suscribiendo a dicho efecto el Acuerdo de Confidencialidad que forma parte del presente Contrato. ----------

16. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, por causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL CONSULTOR.** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL CONSULTOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Silvia P. Núñez N. Banco Central del Paraguay

ALDO M. RODRIGUEZ L. Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

17. RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL BANCO podrá terminar el Contrato en los siguientes casos:

a) Si dentro de los 15 días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **EL BANCO, EL CONSULTOR** no suministra el/los servicio/s solicitado/s, después de haber cesado las causas que obligaron a suspender el/los mismo/s.----------

b) Cuando **EL CONSULTOR** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el Art. 59 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", o transgreda la Carta de Invitación, sus Anexos correspondientes o las cláusulas del presente Contrato.---

c) Si **EL CONSULTOR** no entregare la **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**, en el plazo establecido, de conformidad al artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

EL CONSULTOR podrá dar por terminado el Contrato, por las causales establecidas en el Artículo 60° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo comunicar por escrito esta decisión a **EL BANCO**, acompañando un informe detallado del estado de los trabajos a su cargo.----------

18. PENALIZACIONES

EL CONSULTOR caerá en mora de pleno derecho respecto a los plazos de entrega del servicio requerido (dictámenes, consultas, informe etc.) por el solo vencimiento del plazo pactado, sin necesidad de interpelación judicial alguna. El atraso de **EL CONSULTOR** en el cumplimiento del presente Contrato podrá dar mérito a la aplicación de la multa establecida en la Cláusula 12 del mismo. Si el atraso excede en quince (15) días, **EL BANCO** podrá rescindir el Contrato, independientemente de la aplicación de la multa.------

19. TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA.

EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL CONSULTOR**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL CONSULTOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.-

20.SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

21. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051/03)
En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan la presente contratación, si ello no puede ser solucionado de común acuerdo entre las partes contratantes, éstas se someterán a las disposiciones establecidas en la Ley Nro. 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley.----

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, ambas partes firman este Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los TREINTA Y UN días del mes de AGOSTO del año dos mil doce.----------

Silvia P. Jiménez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nro 5385

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON — **Gerente General**

JORGE R. CORVALAN MENDOZA — **Presidente**

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ABOG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA
Mat. C.S.J N° 7981
EL CONSULTOR